



DECRETO subvención directa Espacios Ocultos

Antecedentes de hecho

Primero.- La asociación Espacios Ocultos de Reus, un año más, han consolidado la actividad en la suya 9ª edición que se realizó durante los días 7 y 8 de octubre. Se trata de una actividad de difusión del patrimonio arquitectónico, industrial e histórico de Reus. Se ofrece la visita en 8 espacios, y una ruta. Las personas interesadas a participar en esta actividad, van al espacio que quieren conocer, y allí encuentran un tótem identificativo y un grupo voluntarios que los reciben y los facilitan la visita. En esta edición se han incorporado algunos de los edificios como La Cámara de Comercio con la Llotja y el Espacio Boulé, especialmente vinculados al impulso contemporáneo del tejido empresarial de la ciudad más allá de la historia que atesoran. Otros edificios que ya se podían visitar como la Casa Gasull, los Almacenes Llopis o la ruta de la Calle Ancha, son testigos de la importancia de la iniciativa privada en el desarrollo económico de la ciudad.

Segundo.- La Asociación Espacios Ocultos (CIF G55681159) ha presentado en el Ayuntamiento de Reus, en fecha 5 de octubre, y con número de registro de Entrada 2023110045, una solicitud de subvención para obtener la colaboración económica para contribuir a la financiación a la realización de la 9ª edición Espacios Ocultos.

Tercero.- La concejalía tiene entre otros el objetivo de apoyar al fomento del espíritu emprendedor, englobando la voluntad de dar a conocer la historia de Reus a través de grandes emprendedores que han puesto en marcha iniciativas sorprendentes mediante la creación de grandes empresas y que han ido conformando el espíritu emprendedor e innovador, hoy viste como capacidad de resiliencia, que es clave para entender nuestro tejido empresarial y el presente de nuestra ciudad. El conocimiento en este caso, viene a través de edificios singulares que permiten profundizar y dar a conocer parte de la historia de la ciudad vinculada al tejido empresarial. Edificios que guardan un importante testimonio y que permiten mostrar y explicar la iniciativa privada en el desarrollo económico de la ciudad como: La Llotja de Reus como institución más antigua de la capital del Baix Camp, puesto que cumplió el séptimo centenario en 2009. La entidad es sucesora y actual gestora del tradicional Mercado del Lunes.

La lonja representa la actualización del privilegio del Rey Jaime el Justo, que el 22 de febrero de 1309, concedió a Reus la facultad de celebrar mercado cada



lunes en la ciudad. Se celebraba el Mercado en la plaza del Mercadal, y después, en el jefe de bastantes años, se desplazó hacia la plaza de Delgado. Últimamente, los tratantes se situaban bajo los porches de la plaza mencionada hasta que se construyó el edificio de la Llotja. El proceso de construcción del nuevo edificio de la Llotja empieza al Pleno de la Cámara de Comercio de Reus el 4 de enero de 1969, cuando se apuntó la posibilidad de creación de una lonja con acceso directa en la plaza de Delgado. Promover acontecimientos que permitan generar atracción también a los propios ciudadanos de Reus permite poner en valor y destacar que la generación de conocimiento nace de personas del territorio. Hay que valorar el esfuerzo voluntario de consolidar una actividad que ya se puede considerar de largo recorrido.

O el Espacio Boule, rehabilitado recientemente y construido por Josep Boule, nacido en 1822 a Villecomtal, en el sur de Francia. El año 1841 emigró en Cataluña, formando parte de un grupo de leñadores que se dedicaban a talar bosques para aprovechar la madera. La bonanza del negocio lo permitió ahorrar, pedir un crédito y abrir su propia empresa de maderas, que tuvo mucho de éxito. Más tarde abandona la madera y se centra en el negocio del vino.

En este ámbito fue un pionero que fue capaz de competir, exportando vino tinto en Inglaterra, Argentina o Brasil, que hasta ahora solo recibían las exportaciones andaluzas del vino de Jerez.

Este plan expansionista cuajó firmemente hasta el punto que empezó a invertir en fincas que acabaron siendo edificios emblemáticos o propiedades que han acabado aconteciendo barrios enteros el día de hoy. El edificio de la sociedad El Círcol y el teatro Fortuny, Hace falta Boule, después escuela Maria Cortina, el Mas de Boule o Quer, que más tarde fue el barrio Fortuny, los terrenos que después serían el Barrio Niloga, la casa Quer, y un puñado más.

Estos son solo dos ejemplos de la actividad económica y de su impacto.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Reus tiene la voluntad de colaborar con la Asociación Espacios Ocultos, en la 9ª actividad de los Espacios Ocultos realizada los 7 y 8 de octubre, dada la importancia y notoriedad que tiene este acontecimiento para la ciudad de Reus a través de una subvención directa por un importe de 600 € con cargo de la aplicación presupuestaria 20906-43300-489 del presupuesto de gastos del ejercicio 2023.

Quinto.- Dadas las anteriores consideraciones y por el hecho que se trata de una actuación singular en la que concurren razones de interés público que



dificultan una convocatoria pública de subvenciones y que por lo tanto, de acuerdo con el establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, se considera adecuada la concesión de una subvención directa a la Asociación Espacios Ocultos, por la realización de la actividad de difusión del patrimonio arquitectónico, industrial e histórico de Reus.

Sexto.- En fecha 10 de noviembre la Responsable técnica de la Concejalía de Promoción Económica, Innovación y Conocimiento emite informe favorable a la concesión de la subvención directa a la ASOCIACIÓN ESPACIOS OCULTOS para contribuir a la financiación a la realización del acontecimiento de la 9ª actividad de los Espacios Ocultos realizada los 7 y 8 de octubre, , por un importe de 600 €.

Séptimo.- En fecha 27 de noviembre, intervención municipal ha emitido informe de fiscalización previa , de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

I.- Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 septiembre de 2010).
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

II.- Atendidas las anteriores consideraciones y dado que se trata de una situación singular en la cual concurren razones de interés público que dificultan una convocatoria pública de subvenciones, que la Concejalía de



Promoció Económica, Innovación y Conocimiento no dispone de una convocatoria donde resulten emmarcables las acciones de la entidad que se pretenden fomentar, y que de acuerdo con el establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera adecuada la concesión de una subvención directa por un importe total de 600 € a cargo de la aplicación presupuestaria 20906-43300-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2023 a la Asociación Espacios Ocultos (CIF G55681159) para contribuir a la financiación de la realización de la 9ª edición de la actividad Espacios Ocultos, los días 8 y 9 de octubre.

III.- De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

IV.- El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

V.- El artículo 21.1.s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de Régimen Local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones previstas en la ley.

VI.- La Concejalía delegada del Área de Promoción Económica, Innovación y Conocimiento tiene delegadas, por decreto de Alcaldía número 2023013691 de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Tarragona del 3 de julio de 2023), la competencia para el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros, de acuerdo con el apartado noveno, g).

VII.- El beneficiario de la subvención debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener esta condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Atendiendo a los antecedentes transcritos y en aplicación de los fundamentos de derecho expuestos,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención directa a la ASOCIACIÓN ESPACIOS OCULTOS (CIF G55681159) para contribuir a la financiación a la realización de la 9ª edición de la actividad Espacios Ocultos, que se llevó a cabo el pasado día 8 y 9 de octubre, por un importe de 600 € a cargo de la aplicación presupuestaria 20906-43300-489, correspondiendo en el presupuesto de 2023.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación para la realización de este evento.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con la finalidad de financiar la actividad subvencionada.

SEGUNDO: Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el periodo de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagados por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Sólo es subvencionable el IVA que grava el valor de los gastos en el caso de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

TERCERO: El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se realizará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en esta resolución.



En todo caso, antes de cualquier pago, se debe acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, mediante la presente resolución, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quien es titular el Ministerio de Hacienda.

CUARTO: El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación, y deberá aportarse antes del 15 de diciembre de 2023:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de publicidad.
- b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de un balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos distintos de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos deben acreditarse mediante factures o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus.

Como la subvención se ha otorgado en base a un presupuesto previo de la entidad, habrá que explicar las desviaciones que se hayan acontecido respecto al presupuesto presentado.



Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada debe ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

- c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal.
- d) Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Reus efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá establecer las medidas de difusión consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los utilizados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

QUINTO: DETERMINAR que la resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

SEXTO: NOTIFICAR esta resolución a la ASOCIACIÓN ESPACIOS OCULTOS.

El concejal delegado del Área
de Promoció Econòmica, Innovació
i Coneixement

El secretario general,
por delegación de firma
El jefe de servicio de la Asesoría



AJUNTAMENT DE REUS

**Regidoria delegada de l'Àrea de
Promoció Econòmica, Innovació i Coneixement**

Jurídica,

Josep Baiges Gispert

Josep Alberich Forns